

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGÜÍ

VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2359 RADICADO Nº 2007-00430-00

En vista de que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (anexo 04 exp. digital), no fue objetada por la parte pasiva, y está acorde con el auto que libró mandamiento de pago, se le imparte su APROBACION legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, **ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO Nº 37 fijado en la página web de la Rama Judicial el 27 DE SEPTIEMBRE **DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por: Sergio Escobar Holguin Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 001 Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8c59849acd66c17bc0b597a9e00671bf90c21a9a3e59e02cb43689b6d9c1396 Documento generado en 26/09/2023 10:59:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Código: F-ITA-G-09 Versión: 04